

CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo.	Fecha de Elaboración	03/10/2016
No. de Revisión / Auditoría:	0491/DA/0041/2016	Fecha de Notificación	21/10/2016
Título:	Revisión del sistema de control interno, para la captación, control y entero de los ingresos obtenidos por la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y Comercio en el periodo de enero a diciembre de 2015, derivado de la prestación de servicios a los ciudadanos.		
Fecha / Periodo de revisión:	1° de enero al 31 de diciembre de 2015		
Área Revisada / Auditada:	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Secretaría General de Gobierno		

PROCEDIMIENTO

CON OBSERVACION

SI

NO

DESARROLLO / OBSERVACIÓN

VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizó en dos etapas, esto, debido a la complejidad presentada al inicio de nuestra revisión, **al no contar con un dato en común que vinculara los registros** del Sistema Registral del Estado de Jalisco donde se registran las operaciones de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (SIRJAL) y el Sistema Integral de Información Financiera de la Subsecretaría de Finanzas (SIIF) donde se aplica la Contabilidad Gubernamental, **Situación que dificultó la localización de expedientes y la fiscalización de los ingresos.**

La primera etapa fue del 13 al 30 de junio del 2016 y la segunda del 29 de agosto al 30 de septiembre del 2016.

La Selección fue de 542 expedientes tramitados en las Direcciones de Área; De Propiedad, Jurídica y Comercio, por los conceptos siguientes:

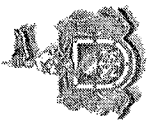
SUGERENCIA

Que el Director General de Registro Público de la Propiedad y Comercio, vea la factibilidad de incluir dos apartados en el Sistema Registral del Estado de Jalisco, que permita registrar el número de Estado de Cuenta y el importe que refiere el Recibo Oficial de Pago que emite la Oficina de Recaudación Fiscal de la SEPAF, lo que vendría a facilitar la localización de expedientes y la fiscalización de los ingresos, coadyuvando con el Gobierno del Estado a que se cumpla con la normatividad siguiente.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Código Fiscal del Estado de Jalisco



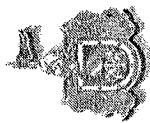
CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría - Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo.
No. de Revisión / Auditoría:	0491/DA/0041/2016
Título:	Revisión del sistema de control interno, para la captación, control y entero de los ingresos obtenidos por la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y Comercio en el periodo de enero a diciembre de 2015, derivado de la prestación de servicios a los ciudadanos.
Fecha / Periodo de revisión:	1° de enero al 31 de diciembre de 2015
Área Revisada / Auditada:	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Secretaría General de Gobierno

Fecha de Elaboración	03/10/2016
-----------------------------	------------

Fecha de Notificación	21/10/2016
------------------------------	------------

<p>I.- Por el registro de actos, contratos o resoluciones judiciales, incluidos fideicomisos o hipotecas, por cada uno, no obstante se encuentren en un solo documento, escritura, acta o póliza mercantil.</p> <p>C) La adjudicación de los bienes propiedad de sociedades o asociaciones a favor de los socios y asociados, sobre el valor de los bienes.</p> <p>f) Registro de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles y fundaciones, el aumento y disminución de capital social, fusión, escisión de sociedades.</p> <p>I 17.-Compra Venta de Escrituras Públicas o Donación.</p> <p>I 62.- Cesión de Derechos Hipotecarios.</p>	<p>Artículo 60 A.- Los sistemas y registros contables deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:</p> <p>I. Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones, tasa y cuotas, incluyendo las actividades liberadas de pago por las disposiciones aplicables;</p> <p>II. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas;</p>
<p>Respecto al Proceso del Registro de Actos Traslativos de Dominio.</p> <p>Observamos que los particulares que solicitan algún servicio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio (en la oficina central), <u>realizan anticipadamente el pago de Derechos por servicio en las Oficinas de Recaudación Fiscal 125 de la SEPAF, y no al momento en que recibe la prestación del servicio.</u></p> <p>Por lo anterior es fácil deducir que el procedimiento adoptado por el Registro Público de la Propiedad en lo relativo a requerir el pago sin haberle indicado al particular la cantidad a cubrir, así como el concepto afectado, es propicio</p>	<p>Que el Director del área de Propiedad, instramente un mecanismo que dé a conocer al particular, los conceptos de cobro al que el cajero de la Oficina de Recaudación Fiscal 125 de la SEPAF deberá de aplicar el pago.</p> <p>Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, menciona en su Artículo 68... "Los derechos por la prestación de servicios públicos a cargo de las diversas dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se provoque</p>



CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo.
No. de Revisión / Auditoría:	0491/DA/0041/2016
Título:	Revisión del sistema de control interno, para la captación, control y entero de los ingresos obtenidos por la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y Comercio en el periodo de enero a diciembre de 2015, derivado de la prestación de servicios a los ciudadanos.
Fecha / Periodo de revisión:	1° de enero al 31 de diciembre de 2015
Área Revisada / Auditada:	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Secretaría General de Gobierno

Fecha de Elaboración	03/10/2016
-----------------------------	------------

Fecha de Notificación	21/10/2016
------------------------------	------------

para aplicar inadecuadamente el cobro de los derechos por servicios establecidos en la ley de Ingresos del Estado de Jalisco, lo cual se refleja en diversas situaciones encontradas en los registros verificados:

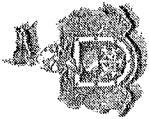
- Conceptos de cobro aplicados por las Oficinas de Recaudación Fiscal que no corresponden al tipo de trámite realizado.
- Realización de pagos complementarios por parte de los particulares bajo el concepto 10129 "Diferencia en pagos RPP" observando que los cobros de donde se derivan esas diferencias quedan registrados en el concepto de cobro incorrecto.

Diferente criterio para cobrar el mismo tipo de trámite, principalmente en el registro de las Donaciones de Inmuebles.

el gasto que deba ser remunerado por el particular, salvo en el caso que las leyes estatales aplicables en la materia señalen cosa distinta".

El Artículo 70 dice... "Para el pago de los derechos que a continuación se enuncian se observará lo siguiente":

III. Los derechos que deban causar todos los documentos que tengan que registrarse en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Registro Público de Comercio, establecida en la ciudad de Guadalajara, deberán ser cubiertos en la Oficina de Recaudación Fiscal anexa a la misma, o en cualquier otra que señale el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas o el Sub Secretario de Finanzas, mediante acuerdo general previo, independientemente de la municipalidad de la notaría pública que los autorice; en los demás casos, deberán ser cubiertos en la Oficina de Recaudación Fiscal del lugar donde está ubicada la oficina registral. El pago se efectuará previo aviso por escrito a la recaudadora de parte de la oficina que prestará el servicio, en el cual se deberá mencionar, la cantidad a cubrir, concepto afectado así como el fundamento legal correspondiente.



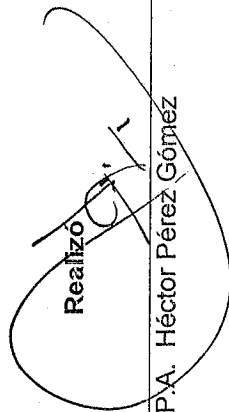
CÉDULA DE RESULTADOS

Área / Departamento Revisor:	Dirección de Auditoría.- Departamento de Auditoría al Ingreso y Egreso en Dependencias del Poder Ejecutivo.
No. de Revisión / Auditoría:	0491/DA/0041/2016
Título:	Revisión del sistema de control interno, para la captación, control y entero de los ingresos obtenidos por la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y Comercio en el periodo de enero a diciembre de 2015, derivado de la prestación de servicios a los ciudadanos.
Fecha / Periodo de revisión:	1° de enero al 31 de diciembre de 2015
Área Revisada / Auditada:	Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Secretaría General de Gobierno

Fecha de Elaboración	03/10/2016
-----------------------------	------------

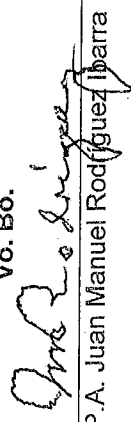
Fecha de Notificación	21/10/2016
------------------------------	------------

POR LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

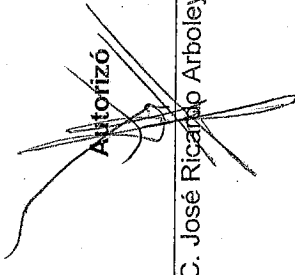
Realizo 

C.P.A. Héctor Pérez Gómez

Vo. Bo.



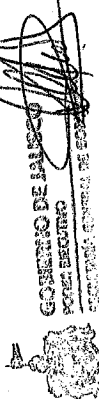
C.P.A. Juan Manuel Rodríguez Barra



Autorizó

C.P.C. José Ricardo Arboleya Olivares

RECIBIDA POR EL AREA AUDITADA



24 OCT 2016

RECIBIDO

DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO